



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024-MDY-GAF

Puerto Callao, 27 de agosto del 2024

VISTOS:

El Trámite Interno N° 10930-2024, que contiene el Informe N° 167-2024-MDY-GACT de fecha 8 de agosto del 2024; el Informe N° 844-2024-MDY-GAF-SGLCP de fecha 14 de agosto del 2024; el Informe N° 02050-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 19 de agosto del 2024; y el Informe N° 175-2024-MDY-GACT, de fecha 23 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal".

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobierno Nacional Gobierno Regionales y Gobiernos locales;

El Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, del 24 de enero del 2007 y sus modificatorias, que se encuentra vigente para el presente Ejercicio 2023, dispone sobre la modalidad de "ENCARGOS" A PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN, estableciendo los procedimientos a seguir en sus incisos 40.1, 40.2 y 40.3, 40.4 y 40.5, en los cuales indica lo siguiente:

Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...), para el presente caso en particular se considera el literal b) en el mismo que contempla las Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley (...);

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024-MDY-GAF

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no examine del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las unidades Ejecutoras y Municipales.

40.5 No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, la Directiva N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPyR, “Directiva para la autorización, uso, control y rendición de fondos otorgados en la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha”, (en adelante la Directiva), aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 584-2023-MDY-GM de fecha 22/12/2023 en su Título II Disposiciones Específicas Capítulo III Procedimiento para el encargo interno, Art. 7, 7.1, prescribe lo siguiente:

7.1. Solo podrá autorizarse la entrega de Encargos Internos al personal de la institución para uso de pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que no puedan ser ejecutadas de manera directa por la Gerencia de Administración y Finanzas, tales como: a). Desarrollo de Eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no pueden conocerse con precisión, ni con la debida anticipación; b) contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley; c). Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográficas ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d). adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo Informe de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, que es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana. (...);

Sobre el caso en particular, se tiene que a través Informe N° 167-2024-MDY-GACT de fecha 08 de agosto del 2024; el área usuaria responsable, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través del Gerente el Arq. Manuel Gabriel Santisteban Cárdenas señala que viene realizando el trámite de adjudicación (propiedad) antes los Registros Públicos cuya finalidad es adquirir la titularidad del predio a nombre de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y según la Esquela de Observación, Nro. de Titulo 2024-02086055, dicho trámite tiene un costo de S/ 869.00 (Ochocientos sesenta y nueve con 0/100 soles), según el siguiente detalle:

DENOMINACION	NRO DE TITULO	MONTO
ESQUELA DE OBSERVACION	2024-02086055	S/ 869.00

En ese sentido, el funcionario requirente solicita autorización y el otorgamiento de fondos económicos bajo la modalidad de Encargo Interno con el objeto de realizar el pago antes detallado por un monto total que asciende a S/ 869.00 (Ochocientos sesenta y nueve con 0/100 soles);





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024-MDY-GAF

Al respecto, mediante Informe N° 844-2024-MDY-GAF-SGLCP de fecha 14 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, manifiesta que según la Directiva de tesorería para los gobiernos locales, señala lo siguiente: "Puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de Encargo Interno a personal expresamente designado para la ejecución de gastos que hay necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados servicios, en ese sentido, recomienda realizar el trámite administrativo mediante la entrega de Encargo Interno por la suma de S/ 869.00 (Ochocientos sesenta y nueve con 0/100 soles);

En tal sentido, a través del Informe N° 02050-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 19 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005135, con afectación en la genérica 2.3 Servicios Diversos, según el detalle de la siguiente meta presupuestal:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
META : 0042 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION
CLASIFICADORES : 2.3.27.11 99 SERVICIOS DIVERSOS

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	GERENCIA	IMPORTE S/
META:0042 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVES DE LA PLANIFICACION	2.3.27.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	RO	GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	S/ 869.00
TOTAL					S/ 869.00

En el presente caso, respecto a la certificación presupuestal es preciso traer a colación lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional" o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". (El subrayado es agregado);

La normativa en materia presupuestal ha establecido bajo responsabilidad que todo acto administrativo que autorice gastos serán ineficaces si previamente no se ha diligenciado su disponibilidad presupuestal, por lo que en el presente caso, es materia de análisis el trámite del Encargo Interno solicitado por el Gerente de Acondicionamiento Territorial por la suma de S/ 869.00 (Ochocientos sesenta y nueve con 0/100 soles) para efectuar gastos de trámites administrativos para la adquisición de la titularidad del predio a nombre de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha, cuya finalidad pública es realizar el proyecto denominado: "Creación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el polideportivo del AA.HH La Perla de Yarina, Distrito de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024-MDY-GAF

Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" con CUI 2618388, proyecto a desarrollarse en el LT 1, MZ Q, con frente al Jr. 7 de Junio del asentamiento humano antes mencionado, predio que actualmente no se encuentra con saneamiento físico legal, estando a ello, se observa que en el expediente objeto de análisis obra la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005135;

Asimismo, a través del Proveído N° 645-2024-MDY-GAF, de fecha 21 de agosto del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere al Gerente de Acondicionamiento Territorial el sustento de la solicitud de encargo interno en el extremo que deberá identificar el predio a ser adjudicado a nombre de la Entidad edil, y sustentar la finalidad pública que se pretende alcanzar con dicha adjudicación;

Que, ante lo solicitado conforme se precisa en el párrafo anterior, el Gerente de Acondicionamiento Territorial mediante el Informe N° 175-2024-MDY.GACT de fecha 23 de agosto del 2024 señala que la entidad tiene priorizado realizar el proyecto denominado: "Creación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el polideportivo del AA. HH La Perla de Yarina, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali" con CUI 2618388, cuyo proyecto se desarrollara en el Lote 1, Mz Q con frente al Jr. 7 de Junio del AA.HH La Perla de Yarina, para lo cual se requiere realizar pagos de tasas registrales ante os registros públicos, a fin de logra la titularidad del predio a favor de la entidad;

Del análisis efectuado al expediente administrativo, es de considerarse el requerimiento del área usuaria a través del Gerente de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha quien a través del Informe N° 167-2024-MDY-GACT y el Informe N° 175-2024-MDY-GACT ha detallado los gastos a efectuarse por concepto de trámites administrativos ante los registro públicos a fin de realizar la adjudicación del predio ubicado en el LT 1, MZ Q, con frente al Jr. 7 de Junio del AA.HH La Perla de Yarina, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: "Creación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el polideportivo del AA.HH La Perla de Yarina, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali";

En esa misma línea, se tiene, el mérito del Informe N° 844-2024-MDY-GAF-SGLCO, mediante el cual la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, ha efectuado el análisis respecto de la entrega del presente Encargo Interno, y estando a que no se ha advertido observaciones al trámite respectivo sino que más bien recomienda que la entrega del encargo interno se efectue a nombre de quien esta Gerencia designe como responsable, sin embargo, amerita precisar al respecto que el solicitante del encargo interno es el Gerente de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, de conformidad al sustento presentado como área usuaria del trámite en cuestión, por lo que resulta pertinente que esta Gerencia cumpla con emitir el acto administrativo correspondiente a nombre del Gerente de Acondicionamiento Territorial Arq. Manuel Gabriel Santisteban Cárdenas, de conformidad con la Directiva N° 020-2023-MDY-GPPyR-SGPyR que rige este tipo de procedimientos, quedando dicho funcionario como único responsable de su correcto manejo y administración en la ejecución de los gastos que ha sustentado en su requerimiento, asimismo como dar cumplimiento a su respectiva rendición dentro del plazo establecido;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 033-2024-MDY-GAF

Que, estando conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que establece (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el ENCARGO INTERNO a favor del Gerente de Acondicionamiento Territorial **ARQ. MANUEL GABRIEL SANTISTEBAN CARDENAS**, por la suma de **S/ 869,00 (Ochocientos sesenta y nueve con 00/100 soles)**, con la finalidad de que cumpla con realizar los trámites administrativos correspondientes ante los registros públicos para la adjudicación del predio ubicado en el LT 1, MZ Q, con frente al Jr. 7 de Junio del AA. HH La Perla de Yarina a favor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en el marco de la ejecución del proyecto denominado: *"Creación del Servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el polideportivo del AA.HH La Perla de Yarina, Distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo del Departamento de Ucayali"*, de conformidad con los considerandos antes expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el **ARQ. MANUEL GABRIEL SANTISTEBAN CARDENAS, GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL** en atención al encargo interno otorgado en el artículo precedente cumpla bajo responsabilidad funcional con efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada en un plazo máximo de tres (3), días hábiles de concluido los trámites administrativos según el sustento de su requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 40.3, del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinados exclusivamente para solventar gastos detallados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada y a las Gerencias y Sub Gerencias administrativas que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 del TUO de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y asimismo **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
C.P.C. YONEL D. SANCHEZ SANTA CRUZ MORALES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

